

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
IX DIRECCIÓN REGIONAL TEMUCO
DEPARTAMENTO PLATAFORMA DE ATENCIÓN Y ASISTENCIA
77311138826**

**DANILO ANDRES ORTIZ SANCHEZ
13.960.888-7
B OHIGGINS #662 LAUTARO, LAUTARO
PERFUMERIA - BAZAR - LIBRERIA - ART. ASEO - SUPERMERCADO**

**AUTORIZACION PARA EMITIR VALES EN REEMPLAZO DE
BOLETAS POR MEDIO DE MAQUINAS REGISTRADORAS**

TEMUCO, 04/01/2012

RES. EX. N° 77312000099 /

VISTOS: La solicitud de fecha 13/12/2011, presentada por el contribuyente identificado precedentemente, para emitir vales por medio de máquinas registradoras, en reemplazo de las boletas de ventas y servicios, y

CONSIDERANDO: .

1.- Que, el contribuyente, mediante la solicitud presentada el 13 de Diciembre de 2011, pide se le autorice para emitir vales por medio de las máquinas registradoras que funcionarán en la Sucursal de calle Francisco Bilbao N° 338, Pitrufrquén.

| MARCA | MODELO | SERIE N° | T.FISCAL N° | CAJA |
|---------|---------|-----------|-------------|------|
| UNIWELL | LX-5700 | A101A1430 | 220210 | 1 |
| UNIWELL | LX-5700 | A101A1466 | 220217 | 2 |
| UNIWELL | LX-5700 | A101A1452 | 220218 | 3 |

2º.- Que, la Resolución de la Dirección Nacional del S.I.I. que autoriza el uso de la máquina registradora, corresponde al N° Ex. 2161 de 08/06/2011.

3º.- Que, las máquinas registradoras individualizadas anteriormente, requieren mantener bloqueadas las siguientes teclas y/o funciones, según se indica:

TECLA: "SP" en la chapa control.

Por ningún motivo, podrá interconectar estas máquinas a un computador central, pudiendo funcionar únicamente en forma individual.

4.- Que en estas circunstancias, esta Dirección Regional estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales para el uso de máquinas registradoras, incluidos en texto anexo, fotocopiado, de " INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MAQUINAS REGISTRADORAS ", los cuales se dan por reproducidos en este número para todos los efectos legales.

Visto, además, lo dispuesto en el Art. 6, letra B, N° 5 del Código Tributario, Art. 56, inciso segundo, del D.L. 825 y la Resolución N° 1813, de 28 de Agosto de 1981.

SE RESUELVE: HA LUGAR A LO SOLICITADO.

Autorízase para emitir vales en reemplazo de Boletas, por medio de las máquinas registradoras indicadas en el considerando 1º

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 4º, al igual que al empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de las citadas máquinas registradoras o adulterar los resultados que ellas producen, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

La presente autorización se entiende concedida bajo las condiciones incluidas en el texto de " INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MAQUINAS REGISTRADORAS ", consignados en texto anexo a la presente resolución, y a las fijadas en esta parte resolutive.

Copia de esta resolución deberá mantenerse en el establecimiento y deberá ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos la soliciten.

Asimismo, adherir en cada máquina registradora en un lugar visible al público, de preferencia en el frontis de éstas, una etiqueta autoadhesiva proporcionada por esta oficina, para información del público acerca de la autorización del uso de cada máquina registradora.

El Departamento de Plataforma, al momento de sellar verificará que los bloqueos señalados se encuentren efectuados.

"POR ORDEN DEL DIRECTOR REGIONAL"

CARLOS DEL CARMEN FUENTES SALVO
JEFE DEPARTAMENTO PLATAFORMA DE ATENCIÓN Y ASISTENCIA

Distribución

CFS/HTF/Jnf

-Departamento de Plataforma (3)

-Sr. Danilo Andrés Ortiz Sanchez